



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICACION No.680014003020-2020-00041-00.

En atención a la solicitud que hace la apoderada de la parte demandante vista a folios 64 y 65 del expediente digital, y perfeccionados como se hallan los embargos de los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias No. 300-299473 y 300-84048 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado **PRINCIPE VELANDIA BUSTOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'216.141, y que están ubicados en la Calle 32 No. 48-26 Barrio Albania y en la Carrera 50 No. 28-50 del Municipio de Bucaramanga respectivamente, según consta en los certificados de tradición expedidos por la Oficina de Instrumentos Públicos de esa ciudad, **SE ORDENA EL SECUESTRO DE LOS MISMOS.**

Así las cosas, se **COMISIONA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER**, teniendo en cuenta lo señalado en los **artículos 37 al 40 del Código General del Proceso**, para que realice la diligencia de secuestro ante señalada.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para subcomisionar, delegar el personal idóneo dentro de su administración para tal fin, designar secuestre, fijar honorarios, y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro si a ello hubiere lugar.

Líbrese el despacho comisorio respectivo a las autoridades competentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 079 del 11 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2020-00041-00
Demandante: Carmen Rosa Davila de Cetina
Demandado: Príncipe Velandia Bustos

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d23b352f9c3bf78c228798089cdaf838e5203e60a422bd17071b06ec0e7914af

Documento generado en 10/08/2020 12:18:52 p.m.